CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD009/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "WORLD COLLECTION GROUP, S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. BRUNO FONSECA AGUILAR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S

I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Tesorería del Municipio de Chihuahua, solicitó la aprobación para la contratación de los servicios profesionales de cobranza extrajudicial, por una cantidad mínima total de $1,100,000.00 M.N. (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) sin poder rebasar la cantidad máxima total de $1,600,000.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en el artículo 64, fracciones II, IV y V del Código Municipal del Estado de Chihuahua, ya que es la Tesorería del Municipio de Chihuahua la facultada para cobrar, recaudar y concentrar con las excepciones previstas en las leyes y en el artículo 40, fracción IV del mismo ordenamiento, los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio por cuenta propia o ajena; ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos: a) los créditos fiscales exigibles, cualquiera que sea su naturaleza, g) el cobro de los tributos, recargos, intereses, y multas federales o estatales, cuando el municipio por ley o convenio se haga cargo de la administración y recaudación de los mismos; determinar y aplicar las sanciones que procedan por incumplimiento de las disposiciones fiscales, contenidas en este el Código Municipal y sus reglamentos o de los acuerdos y mandamientos de las autoridades fiscales municipales;

II. Con fecha 10 de Enero de 2018, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó mediante procedimiento de adjudicación directa, la contratación de los servicios profesionales de cobranza extrajudicial de cuentas del impuesto predial, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b), 51 y 102, apartado A, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y de acuerdo al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 08 de Enero de 2018 signado por la Tesorera Municipal;

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción IV y XI, y 66, fracción III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente, mediante cuenta número **01-51341020001-999999-04-12011-131-000-02R0102-34201-1-4-GCAM-000**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que señala como domicilio legal el de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, situado en la Calle Sexta y Mina número 408, de la Colonia Centro, de esta Ciudad, y;

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar a **"EL PRESTADOR"** para la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PRESTADOR"** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una Sociedad Mexicana, específicamente una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la Escritura Pública número 34893, de fecha 20 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal número 235, para el Distrito Federal (Hoy ciudad de México); documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

2. Que Lic. Bruno Fonseca Aguilar, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número 34893, de fecha 20 de abril de 2015, ante la fe del Licenciado Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal número 235, para el Distrito Federal (Hoy ciudad de México); facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Cuenta con los conocimientos jurídicos y técnicos suficientes, así como con los recursos materiales y humanos necesarios a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **WCG-150420-EN2**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** bajo el número **5288**;

7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Morelos Oriente y Avenida Ecatepec número 71, Colonia San Cristóbal Centro, Código Postal 55000, delegación Ecatepec de Morelos, Ciudad de México;

8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **"EL MUNICIPIO"** los **SERVICIOS** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Contratación del Servicio de profesionales consistentes en el seguimiento a las acciones extrajudiciales atendiendo en todo momento lo establecido por la legislación que corresponda, esto para lograr y obtener el pago del impuesto predial y lo correspondiente a ingresos diversos.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** serán prestados por un periodo comprendido entre el **10 de Enero de 2018** al **31 de Marzo de 2018.**

2. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a facilitar la **documentación en copia simple,** información necesaria correspondiente a las cuentas de créditos pendientes de pago; así mismo la relación de las claves catastrales asignadas para la recuperación del impuesto predial y multas derivadas de ingresos diversos.

3. **"EL PRESTADOR"** deberá cumplir con la vigencia establecida en la presente clausula, para realizar todas y cada una de las acciones extrajudiciales para la recuperación del impuesto predial.

4. **"EL PRESTADOR"**, se obliga a entregar mensualmente un informe por escrito sobre los avances y trámites correspondientes así como el resultado de las gestorías realizadas, dirigido a la **TESORERA MUNICIPAL**, quien los verificará y autorizará por sí mismo a través de la persona que para dicho efecto designe. Además de la entrega de los citados informes, la Tesorería se reserva la facultad de solicitarle a **"EL PRESTADOR"** todo tipo de información, aclaraciones, papeles de trabajo u otra información relativa a los servicios proporcionados sin que ello implique un costo adicional a los honorarios estipulados.

5. En la medida que **"EL PRESTADOR"** vaya obteniendo la recuperación de las cuentas de créditos pendientes de pago a satisfacción de **"EL MUNICIPIO",** la Tesorería le hará entrega de nuevas cuentas para continuar con lo establecido en este contrato.

6. Al término de la prestación de los **SERVICIOS** deberá de considerarse la entrega de los documentos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, así como un informe final de actividades realizadas.

7. Los **SERVICIOS** serán prestados en la demarcación que comprende este Municipio;

8. La Tesorería Municipal, será la responsable de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVCIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad a lo convenido en el presente contrato **"EL MUNICIPIO",** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR",** los honorarios correspondientes, previa recuperación obtenidas por las gestiones extrajudiciales llevadas a cabo, se tomarán como base los indicadores de la siguiente tabla:

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

<table>
<tr><th rowspan="2">MONTO INGRESADO</th><th colspan="4">PERÍODO DE ADEUDO</th></tr>
<tr><th>1.- 1988-1997</th><th>2.- 1998-2006</th><th>3.- 2007-2011</th><th>4.- 2012-2016</th></tr>
<tr><td>1.- 500 A 1,000</td><td></td><td></td><td rowspan="4">13%</td><td rowspan="3">10%</td></tr>
<tr><td>2.- MAS DE 1,000 A 5,000</td><td>16%</td><td rowspan="2">13%</td></tr>
<tr><td>3.- MAS DE 5,000 A 10,000</td><td rowspan="7">20%</td></tr>
<tr><td>4.- MAS DE 10,000 A 50,000</td><td rowspan="2">16%</td><td rowspan="3">13%</td></tr>
<tr><td>5.- MAS DE 50,000 A 100,000</td><td rowspan="2">16%</td></tr>
<tr><td>6.- MAS DE 100,000 A 500,000</td><td rowspan="4">20%</td></tr>
<tr><td>7.- MAS DE 500,000 A 1'000,000</td><td rowspan="3">20%</td><td rowspan="3">20%</td></tr>
<tr><td>8.- MAS DE 1'000,000 A 10'000,000</td></tr>
<tr><td>9.- MAS DE 10'000,000</td></tr>
</table>

Dichos montos aplicarán sobre el monto mensual recaudado por los conceptos del impuesto predial, rezago, directo y diferencias en ingresos diversos (multas), sin considerar los demás conceptos adicionales (recargos, CAPPSI, impuesto universitario, contribución extraordinaria, gastos de ejecución y derecho de alumbrado público).

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **la Tesorería** a favor del **"EL PRESTADOR"** de manera mensual, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos establecidos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por sus **SERVICIOS**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél la factura correspondiente que reúna los requisitos establecidos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos jurídicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con el

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

SEPTIMA. "EL MUNICIPIO", brindará todas las facilidades que estén a su alcance a fin de que **"EL PRESTADOR"** pueda realizar su trabajo, presentándole la documentación referida en el punto 2 de la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **$160,000.00 M. N. (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de la Tesorería Municipal, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **$160,000.00 M. N. (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de prestación de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". Atendiendo a lo que de conformidad nos dispone los artículos 2, 512, y 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** será obligado a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar a **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 114 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **10 de Enero de 2018** al **31 de Marzo de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial será responsable del acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a la confidencialidad derivada del presente instrumento.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente**, Jefa de **la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor,** con domicilio **oficial en la calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Colonia Centro, C.P. 31000, número de teléfono 072, ext. 6358.**

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente

OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, según establece el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
Calle Mina # 408 Colonia Centro, C.P. 31000 Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua Tel. 439-92-12	Calle Morelos Oriente y Avenida Ecatepec número 71 Colonia San Cristóbal Centro C.P. 55000 Delegación Ecatepec de Morelos Estado de Ciudad de México

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al prestador del servicio derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
LIC. ARACELI BENAVIDES CAICEDO	**LIC. BRUNO FONSECA AGUILAR**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.
En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios **"EL MUNICIPIO"** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

El **MUNICIPIO**:

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PRESTADOR**:

"WORLD COLLECTION GROUP, S.C"
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. BRUNO FONSECA AGUILAR

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica